

recurso contencioso-administrativo número 2.858/1994, interpuesto por doña Pilar Díaz de Sonseca González, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4785

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo números 1.715/1994 al 1.717/1994, interpuesto por doña Ángela Justo Alonso y otras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo números 1.715/1994 al 1.717/1994, interpuesto por doña Ángela Justo Alonso, doña Margarita Díaz Villanueva y doña María Luisa Fuertes del Callejo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Justo Alonso, doña Margarita Díaz Villanueva y doña María Luisa Fuertes del Callejo, respectivamente, contra Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desestimatorias de sus pretensiones de valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo funcional al que pertenecen en la actualidad, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4786

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1994, interpuesto por doña Concepción Pérez Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 7 de junio de 1996, en el

recurso contencioso-administrativo número 1.728/1994, interpuesto por doña Concepción Pérez Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, de que se hace mención en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4787

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.064/1994, interpuesto por doña Ángeles Peláez Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 13 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.064/1994, interpuesto por doña Ángeles Peláez Gómez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso interpuesto por doña Ángeles Peláez Gómez, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece dicha recurrente, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4788

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 879/1995, interpuesto por doña María del Carmen Comas Pujalras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado una sentencia el 12 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1995, interpuesto